



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001310501820180030700  
Demandante: FANNY FRANCO MARÍN  
Demandadas: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES-  
Litisconsorte: MARIA ALEIDA ARANGO GARZÓN.

En virtud de la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandada el 18 de enero del año en curso, mediante la cual pretende la corrección del auto que liquida las costas del proceso proferido el 15 de diciembre de la misma data, aduciendo que se liquidaron agencias en derecho a favor de la demandada María Aleida Arango Garzón por la suma de \$100.000 pesos, cuando en la sentencia de primera instancia de fecha 17 de junio del 2022 se condenó únicamente en costas a la parte demandante por salir vencida por la suma de \$100.000 y en favor de COLPENSIONES y en segunda instancia no se causaron costas.

Conforme a lo anterior, encuentra el despacho que no le asiste razón al memorialista, pues no se incurrió en error alguno en el auto referido y, por el contrario, advierte que el mismo se encuentra conforme a la sentencia proferida por el a quo - expediente digital, índice electrónico 16-, en donde señaló:

“(…) Finalmente, y al ser desestimadas las pretensiones de la demanda, al ser una condena objetiva, se condena en costas a la parte demandante por resultar vencida en el proceso, de conformidad con lo reseñado en el artículo 365 del Código General del Proceso, para cuya liquidación se incluirán como agencias en derecho la suma de cien mil pesos tanto para la entidad demandada como para la Litis consorte necesaria por pasiva

(…)

TERCERO: se condena en costas a la parte demandante por resultar vencida en el proceso, para cuya liquidación se incluirán como agencias en derecho la suma de

cien mil pesos (\$100.000) a cargo de la parte demandante y a favor de las demandadas (...)"

Por lo anterior, no se accederá a lo peticionado.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

ERG.

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 026 del 15 de  
febrero de 2023

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria